

los vecinos y amigos necesarios y lo mismo en un
enfemenzadas, protegiendo la villa en el caso a n
verificarse tomar los medios que venga por conveni
nientos, al logro y sus intenciones, quedando copio
de la representacion, y oficio que se despache, a dho
R. P. Comendador.

Con lo que por no haver por ahora otra cosa que deli
berar se concluyo en el cavildo que se firmo por sus
mrd. de que se sigue =

Juan Pedro Navarro

fran. Salinas

Amizur

toxunx

Parg. Moreno

Diego Martin

Juan Antonio: Juan

Garon

Covale

Juan Pedro Lopez

Fernando Herber
y glesia

Cristobal Fernandez

Juan Cay. Toraculla

Ayuntamiento de 20 de Diciembre

En la Villa de Calagorra a veinte de Diciembre de mil ochocien
tos dos: Estando juntos los S. Concep Justicia y Benificio
diputados y Personero del Comun en virtud de citacion an
teridm se expuso ser vien con tanto, y notorias a todos las de
savenencias, e inquietudes que asixinado Juan Clemente
Martinez, vecino de la de Caravaca con gueres tener en sus
casas, y vender por si los Abastos que en su cadera remataron
en los dos años anteriores, y adviendo la Villa evitar que en lo
subsecivo ocurra lo mismo acuerdo que en el caso de que el
Juan Clemente vien por si, o por interposita Persona rematare
algum Abasto sea con la precisa calidad y condicion de que